REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 003 LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **068** **Fecha:** 07/09/2020 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 05003 2014 00649	Ordinario	FABIO DIAZ MEDINA	MIGUEL ANGEL GUAITARILLA Q.	Auto obedézcase y cúmplase se confirma sentenca primera instancia	04/09/2020		
41001 31 05003 2014 00649	Ordinario	FABIO DIAZ MEDINA	MIGUEL ANGEL GUAITARILLA Q.	Auto aprueba liquidación de costas a cargo del demandante por valor de $644.350	04/09/2020		
41001 31 05003 2014 00710	Ordinario	MARIA MERCEDES BECERRA MEDINA	CLINICA MEDILASER S.A	Auto obedézcase y cúmplase confirma sentencia primera intancia	04/09/2020		
41001 31 05003 2014 00710	Ordinario	MARIA MERCEDES BECERRA MEDINA	CLINICA MEDILASER S.A	Auto aprueba liquidación de costas a cargo del demandanrte por valor tota de $1.199.803	04/09/2020		1
41001 31 05003 2016 00605	Ordinario	FRANCISCO MARIN MOTTA	UNIDAD ADTIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOC. UGPP	Auto obedézcase y cúmplase se confirma sentencia primera instancia	04/09/2020		
41001 31 05003 2016 00605	Ordinario	FRANCISCO MARIN MOTTA	UNIDAD ADTIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOC. UGPP	Auto aprueba liquidación a cargo del demandante por valor de $350.000	04/09/2020		
41001 31 05003 2016 00823	Ordinario	LUIS HERNAN GONZALEZ RODRIGUEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto obedézcase y cúmplase revoco sentencia de primera instacia.	04/09/2020	64	1
41001 31 05003 2016 00823	Ordinario	LUIS HERNAN GONZALEZ RODRIGUEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Otras terminaciones por Auto por agotamiento tramite procesal ordinario	04/09/2020	65	1
41001 31 05003 2016 00827	Ordinario	ROMELIA CALDERON HERMIDA	CACHARRERIA MUNDIAL SAS	Auto obedézcase y cúmplase confirma sentencia primera instancia	04/09/2020	152	1
41001 31 05003 2016 00827	Ordinario	ROMELIA CALDERON HERMIDA	CACHARRERIA MUNDIAL SAS	Auto aprueba liquidación de costas a cargo de la demandante por valor tota de $1.227.803	04/09/2020	152	1
41001 31 05003 2016 00831	Ordinario	MARIELA CASTRO MERCHAN	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto obedézcase y cúmplase se revoca sentencia primera instancia	04/09/2020	103	1
41001 31 05003 2016 00831	Ordinario	MARIELA CASTRO MERCHAN	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación se ordena archivo por agotamiento tramite procesa ordinario	04/09/2020	104	1
41001 31 05003 2016 00883	Ordinario	LUIS ARTURO URRIAGO VARGAS Y OTRA	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES COLFONDOS AFP	Auto aprueba liquidación de costas a favor de Colfondos por valor de $87.509	04/09/2020		

ESTADO No. **068** **Fecha:** 07/09/2020 **Página:** **2**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 05003 2017 00308	Ordinario	ISIDRO OSORIO CELIS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación de costas a favor del demandante por valor de $1.995.000. Se ordena archivo por agotamiento de tramite procesal ordinarioi	04/09/2020		
41001 31 05003 2017 00394	Ordinario	AMINTA RODRIGUEZ AYA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto obedézcase y cúmplase se moficia senetncia primera instancia	04/09/2020		
41001 31 05003 2017 00394	Ordinario	AMINTA RODRIGUEZ AYA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación a favor del demandante por valor de $5.281.000	04/09/2020		
41001 31 05003 2017 00507	Ordinario	MARIA CRISTINA MENDOZA DE FIERRO	PROTECCION S.A. Y OTRA	Auto aprueba liquidación a favor del demandante por valor total de $2.390.600	04/09/2020	235	1
41001 31 05003 2017 00508	Ordinario	LUBIDIA CASTILLO CALDERON	PORVENIR S.A. Y OTROS	Auto ordena entregar títulos a favor del abog. Oscar Leonardo Polania por costas procesales por valor de $411.575 y $1031.421	04/09/2020	381	1
41001 31 05003 2018 00072	Ordinario	JUAN DANIEL MAYA PERDOMO	FULLCART LAVADERO Y OTRO	Auto abstiene de tramitar recurso reposicion se deja en firme el auto que decreto la terminacion del proceso. Se expieden oficios de levantamiento de medidas cautelares.	04/09/2020	453	1
41001 31 05003 2018 00390	Ordinario	ANA BEIBA DURAN ROJAS	CARLOS ALBERTO JIMENEZ Y OTRA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se reprograma fecha de audiencia Arts. 77 y 80 CPT y SS, para el dia DIECISIETE (17) de SEPTIEMBRE DE 2020, a las 08:30 A.M.. Se deberá aportar con debida anticipacion la cuenta de correo electronico o e-mail para realizar la	04/09/2020		
41001 31 05003 2018 00393	Ejecutivo	MARIO LEON FAJARDO MEDINA	JOHN JAIRO PENAGOS GAVIRIA	Auto aprueba liquidación liquidacion actualizada del credito	04/09/2020	80	1
41001 31 05003 2018 00545	Ordinario	PEDRO JOSE BAHAMON PEREZ	EDGAR RIVERA ARGUELLO Y OTROS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se reprograma fecha de audiencia Arts. 77 y 80 CPT y SS, para el dia VEINTIDOS (22) de SEPTIEMBRE DE 2020, a las 08:30 A.M.. Se deberá aportar con debida anticipacion la cuenta de correo electronico o e-mail para realizar la	04/09/2020		
41001 31 05003 2018 00615	Ordinario	JAIME DAVID LOBATON SILVA	COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LTDA -COOMOTOR-	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se reprograma audiencia de Arts. 77 y 80 CPT y SS, para el QUINCE (15) de SEPTIEMBRE de 2020 a las 08:30 A.M. Las partes deberan aportar direccion electronica para integracion de la audiencia.	04/09/2020		
41001 31 05003 2018 00633	Ordinario	IPS LABORATORIO-MARIA GISELA RAMIREZ MANRIQUE	QHSE ANALISTAS Y CONSULTORES S.A.S.	Auto ordena entregar títulos a favor del apoderado demandante por valor de $501.119.24	04/09/2020	139	1

ESTADO No. **068** **Fecha:** 07/09/2020 **Página:** **3**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 05003 2019 00140	Ordinario	NELSON EDI ALVAREZ SUPELANO	BANCOLOMBIA S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se reprograma fecha de audiencia Arts. 77 y 80 CPT y SS, para el dia VEINTIUNO (21) de SEPTIEMBRE DE 2020, a las 08:30 A.M.. Se deberá aportar con debida anticipacion la cuenta de correo electronico o e-mail para realizar la	04/09/2020		
41001 31 05003 2019 00172	Ordinario	LUIS FERNANDO PEREZ	ARNULFO FIERRO PINHA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se reprograma fecha de audiencia Arts. 77 y 80 CPT y SS, para el dia CATORCE (14) de SEPTIEMBRE DE 2020, a las 08:30 A.M.. Se debera aportar con debida anticipacion la cuenta de correo electronico o e-mail para realizar la	04/09/2020		
41001 31 05003 2019 00180	Ordinario	CARLOS MAURICIO MONJE VANEGAS	HENRY LUGO RODRIGUEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se reprograma fecha de audiencia Arts. 77 y 80 CPT y SS, para el dia DIECISEIS (16) de SEPTIEMBRE DE 2020, a las 08:30 A.M.. Se deberá aportar con debida anticipacion la cuenta de correo electronico o e-mail para realizar la	04/09/2020		
41001 31 05003 2019 00389	Ordinario	OSCAR ALEXIS ICOPO ORTIZ	COMPAÑIA OPITA DE FRIO - COFRIO LTDA.	Auto tiene por notificado por conducta concluyente a la demandada COFRIO S.A.S. Se reconoce personeria a los abogados July Tattiana Fonseca y Ruben Dario Valbuena. Corren terminos Art. 91 CGP.	04/09/2020	87	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20

SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M. **Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA**
EN LA FECHA07/09/2020

MARIA M VELASQUEZ CASTRO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

NEIVA - HUILA

Neiva, cuatro de septiembre de dos mil veinte.

Atendiendo a las disposiciones establecidas en el Acuerdo No. PCSJA20-11581 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 27 de junio de 2020 el cual da continuidad a lo dispuesto en los artículos 14 a 40 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 05 de junio de 2020, se dispone reprogramar para el próximo lunes CATORCE (14) de SEPTIEMBRE de 2020, a la hora de las 8:30 A.M., la práctica de la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DE LITIGIO, y la de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.

El presente señalamiento se hace con las advertencias conforme se indicó en el auto que convocó inicialmente para las audiencias de los artículos 77 y 80 del C.P.T y S.S.

Así mismo, atendiendo la emergencia sanitaria a causa de la pandemia COVID-19, la cual fue declarada en todo el Territorio Nacional por el Ministerio de Salud y la Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, mediante el cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplen funciones públicas, así como también el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del mismo modo conforme al Acuerdo No. PCSJA20-11581 de 2020 y al Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 2020 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y por medio del cual se da continuidad a las medidas adoptadas por motivos de salubridad pública, entre las cuales se encuentra el uso de las tecnologías de la información y comunicación, es pertinente informar por parte del Juzgado, que las audiencias que se programen en los procesos que cumplan con las excepciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, **se llevarán a cabo de manera virtual mediante el uso del aplicativo MICROSOFT TEAMS, razón por la cual se solicita a las partes intervinientes de cada proceso que junto con sus apoderados judiciales, informen a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email, para poder realizar la integración de cada parte procesal a la respectiva audiencia programada**, **aunado a ello se le enviará a dicha dirección de correo electrónica el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada, así como también las respectivas instrucciones a seguir**.

Del mismo modo se solicita a cada una de las partes del proceso que para la presentación de los testigos, cada parte procesal deberá informar a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email personal y diferente para cada testigo solicitado, dirección de correo electrónica a la cual se le enviará el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada.

Notifíquese y Cúmplase.

MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
JUEZA

Rad. 41.001.31.05.003.2019-00172-00 Ord.1ª

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

NEIVA - HUILA

Neiva, cuatro de septiembre de dos mil veinte.

Atendiendo a las disposiciones establecidas en el Acuerdo No. PCSJA20-11581 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 27 de junio de 2020 el cual da continuidad a lo dispuesto en los artículos 14 a 40 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 05 de junio de 2020, se dispone reprogramar para el próximo martes QUINCE (15) de SEPTIEMBRE de 2020, a la hora de las 08:30 A.M., la práctica de la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DE LITIGIO; y la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO.

El presente señalamiento se hace con las advertencias conforme se indicó en el auto que convoco inicialmente para las audiencias de los artículos 77 y 80 del C.P.T y S.S.

Así mismo, atendiendo la emergencia sanitaria a causa de la pandemia COVID-19, la cual fue declarada en todo el Territorio Nacional por el Ministerio de Salud y la Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, mediante él se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplen funciones públicas, así como también el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del mismo modo conforme al Acuerdo No. PCSJA20-11581 de 2020 y al Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 2020 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y por medio del cual se da continuidad a las medidas adoptadas por motivos de salubridad pública, entre las cuales se encuentra el uso de las tecnologías de la información y comunicación, es pertinente informar por parte del Juzgado, que las audiencias que se programen en los procesos que cumplan con las excepciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, **se llevarán a cabo de manera virtual mediante el uso del aplicativo MICROSOFT TEAMS, razón por la cual se solicita a las partes intervinientes de cada proceso que junto con sus apoderados judiciales, informen a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email, para poder realizar la integración de cada parte procesal a la respectiva audiencia programada**, **aunado a ello se le enviará a dicha dirección de correo electrónica el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada, así como también las respectivas instrucciones a seguir**.

Del mismo modo se solicita a cada una de las partes del proceso que para la presentación de los testigos, cada parte procesal deberá informar a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email personal y diferente para cada testigo solicitado, dirección de correo electrónica a la cual se le enviará el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada.

Notifíquese y Cúmplase.

MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
JUEZA

Rad. 41.001.31.05.003.2018-00615-00 Ord.1ª

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

NEIVA - HUILA

Neiva, cuatro de septiembre de dos mil veinte.

Atendiendo a las disposiciones establecidas en el Acuerdo No. PCSJA20-11581 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 27 de junio de 2020 el cual da continuidad a lo dispuesto en los artículos 14 a 40 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 05 de junio de 2020, se dispone reprogramar para el próximo miércoles DIECISÉIS (16) de SEPTIEMBRE de 2020, a la hora de las 8:30 A.M., la práctica de la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DE LITIGIO. y la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO.

El presente señalamiento se hace con las advertencias conforme se indicó en el auto que convoco inicialmente para las audiencias de los artículos 77 y 80 del C.P.T y S.S.

Así mismo, atendiendo la emergencia sanitaria a causa de la pandemia COVID-19, la cual fue declarada en todo el Territorio Nacional por el Ministerio de Salud y la Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, mediante el cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplen funciones públicas, así como también el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del mismo modo conforme al Acuerdo No. PCSJA20-11581 de 2020 y al Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 2020 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y por medio del cual se da continuidad a las medidas adoptadas por motivos de salubridad pública, entre las cuales se encuentra el uso de las tecnologías de la información y comunicación, es pertinente informar por parte del Juzgado, que las audiencias que se programen en los procesos que cumplan con las excepciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, **se llevarán a cabo de manera virtual mediante el uso del aplicativo MICROSOFT TEAMS, razón por la cual se solicita a las partes intervinientes de cada proceso que junto con sus apoderados judiciales, informen a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email, para poder realizar la integración de cada parte procesal a la respectiva audiencia programada**, **aunado a ello se le enviará a dicha dirección de correo electrónica el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada, así como también las respectivas instrucciones a seguir**.

Del mismo modo se solicita a cada una de las partes del proceso que para la presentación de los testigos, cada parte procesal deberá informar a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email personal y diferente para cada testigo solicitado, dirección de correo electrónica a la cual se le enviará el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada.

Notifíquese y Cúmplase.

MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
JUEZA

Rad. 41.001.31.05.003.2019-00180-00 Ord.1ª

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

NEIVA - HUILA

Neiva, cuatro de septiembre de dos mil veinte.

Atendiendo a las disposiciones establecidas en el Acuerdo No. PCSJA20-11581 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 27 de junio de 2020 el cual da continuidad a lo dispuesto en los artículos 14 a 40 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 05 de junio de 2020, se dispone reprogramar para el próximo jueves DIECISIETE (17) de SEPTIEMBRE de 2020, a la hora de las 8:30 A.M., la práctica de la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DE LITIGIO; y la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO.

El presente señalamiento se hace con las advertencias conforme se indicó en el auto que convoco inicialmente para las audiencias de los artículos 77 y 80 del C.P.T y S.S.

Así mismo, atendiendo la emergencia sanitaria a causa de la pandemia COVID-19, la cual fue declarada en todo el Territorio Nacional por el Ministerio de Salud y la Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, mediante el cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplen funciones públicas, así como también el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del mismo modo conforme al Acuerdo No. PCSJA20-11581 de 2020 y al Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 2020 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y por medio del cual se da continuidad a las medidas adoptadas por motivos de salubridad pública, entre las cuales se encuentra el uso de las tecnologías de la información y comunicación, es pertinente informar por parte del Juzgado, que las audiencias que se programen en los procesos que cumplan con las excepciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, **se llevarán a cabo de manera virtual mediante el uso del aplicativo MICROSOFT TEAMS, razón por la cual se solicita a las partes intervinientes de cada proceso que junto con sus apoderados judiciales, informen a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email, para poder realizar la integración de cada parte procesal a la respectiva audiencia programada**, **aunado a ello se le enviará a dicha dirección de correo electrónica el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada, así como también las respectivas instrucciones a seguir**.

Del mismo modo se solicita a cada una de las partes del proceso que para la presentación de los testigos, cada parte procesal deberá informar a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email personal y diferente para cada testigo solicitado, dirección de correo electrónica a la cual se le enviará el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada.

Notifíquese y Cúmplase.

MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
JUEZA

Rad. 41.001.31.05.003.2018-00390-00 Ord.1ª

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

NEIVA - HUILA

Neiva, cuatro de septiembre de dos mil veinte.

Atendiendo a las disposiciones establecidas en el Acuerdo No. PCSJA20-11581 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 27 de junio de 2020 el cual da continuidad a lo dispuesto en los artículos 14 a 40 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 05 de junio de 2020, se dispone reprogramar para el próximo lunes VEINTIUNO (21) de SEPTIEMBRE de 2020, a la hora de las 8:30 A.M., la práctica de la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DE LITIGIO; y la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO.

El presente señalamiento se hace con las advertencias conforme se indicó en el auto que convoco inicialmente para las audiencias de los artículos 77 y 80 del C.P.T y S.S.

Así mismo, atendiendo la emergencia sanitaria a causa de la pandemia COVID-19, la cual fue declarada en todo el Territorio Nacional por el Ministerio de Salud y la Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, mediante el cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplen funciones públicas, así como también el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del mismo modo conforme al Acuerdo No. PCSJA20-11581 de 2020 y al Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 2020 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y por medio del cual se da continuidad a las medidas adoptadas por motivos de salubridad pública, entre las cuales se encuentra el uso de las tecnologías de la información y comunicación, es pertinente informar por parte del Juzgado, que las audiencias que se programen en los procesos que cumplan con las excepciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, **se llevarán a cabo de manera virtual mediante el uso del aplicativo MICROSOFT TEAMS, razón por la cual se solicita a las partes intervinientes de cada proceso que junto con sus apoderados judiciales, informen a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email, para poder realizar la integración de cada parte procesal a la respectiva audiencia programada**, **aunado a ello se le enviará a dicha dirección de correo electrónica el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada, así como también las respectivas instrucciones a seguir**.

Del mismo modo se solicita a cada una de las partes del proceso que para la presentación de los testigos, cada parte procesal deberá informar a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email personal y diferente para cada testigo solicitado, dirección de correo electrónica a la cual se le enviará el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada.

Notifíquese y Cúmplase.

MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
JUEZA

Rad. 41.001.31.05.003.2019-00140-00 Ord.1ª

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

NEIVA - HUILA

Neiva, cuatro de septiembre de dos mil veinte.

Atendiendo a las disposiciones establecidas en el Acuerdo No. PCSJA20-11581 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 27 de junio de 2020 el cual da continuidad a lo dispuesto en los artículos 14 a 40 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 05 de junio de 2020, se dispone reprogramar para el próximo martes VEINTIDÓS (22) de SEPTIEMBRE de 2020, a la hora de las 8:30 A.M., la práctica de la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DE LITIGIO; y la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO.

El presente señalamiento se hace con las advertencias conforme se indicó en el auto que convoco inicialmente para las audiencias de los artículos 77 y 80 del C.P.T y S.S.

Así mismo, atendiendo la emergencia sanitaria a causa de la pandemia COVID-19, la cual fue declarada en todo el Territorio Nacional por el Ministerio de Salud y la Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, mediante el cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplen funciones públicas, así como también el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del mismo modo conforme al Acuerdo No. PCSJA20-11581 de 2020 y al Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 2020 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y por medio del cual se da continuidad a las medidas adoptadas por motivos de salubridad pública, entre las cuales se encuentra el uso de las tecnologías de la información y comunicación, es pertinente informar por parte del Juzgado, que las audiencias que se programen en los procesos que cumplan con las excepciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, **se llevarán a cabo de manera virtual mediante el uso del aplicativo MICROSOFT TEAMS, razón por la cual se solicita a las partes intervinientes de cada proceso que junto con sus apoderados judiciales, informen a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email, para poder realizar la integración de cada parte procesal a la respectiva audiencia programada**, **aunado a ello se le enviará a dicha dirección de correo electrónica el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada, así como también las respectivas instrucciones a seguir**.

Del mismo modo se solicita a cada una de las partes del proceso que para la presentación de los testigos, cada parte procesal deberá informar a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email personal y diferente para cada testigo solicitado, dirección de correo electrónica a la cual se le enviará el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada.

Notifíquese y Cúmplase.

MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
JUEZA

Rad. 41.001.31.05.003.2018-00545-00 Ord.1ª

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, treinta y uno de julio de dos mil veinte

Teniendo en cuenta que la demandada **COLPENSIONES y PORVENIR S.A.,** han consignado de manera voluntaria la suma de **$411.575 y $1.031.421,** valor de la condena en costas impuesta, se ordena pagar a favor del abogado demandante **OSCAR LEONARDO POLANIA SANCHEZ,** con facultad para recibir el valor antes enunciado.

Para tal fin, se dispone la entrega de los títulos judiciales Nos. **439050001012364 y 439050001010929** al apoderado en mención.

Líbrese la correspondiente orden de pago. Una vez ejecutado lo anterior, vuelva el expediente al archivo definitivo.

Notifíquese,

MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2017-00508

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, cuatro de septiembre de dos mil veinte

Se ordena que la entrega del título judicial No. 439050001013107 por valor de **$501.119.24,** como abono al valor del crédito y costas liquidadas y aprobadas en este asunto al apoderado demandante, abogado **Vladimir López Jara,** con facultad para recibir.

Líbrese la respectiva orden de pago.

Notifíquese,

Jueza

Rad. 2018-00633

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, cuatro de septiembre de dos mil veinte

Por ser procedente al tenor de lo previsto por el Art. 316 del C.G.P., el despacho acepta el desistimiento que mediante escrito obrante a folio 449 del expediente, ha presentado el apoderado recurrente.

En consecuencia, se declara en firme el auto de fecha 14/07/2020.

Notifíquese,

MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2018-00072

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, cuatro de septiembre de dos mil veinte

Vencido el término de traslado y al no haber sido objetada, se imparte **APROBACION** a la liquidación de crédito actualizada presentada por el ejecutante, de conformidad con lo previsto en el Art. 446 C.G.P.

Notifíquese,

Jueza

Rad. 2018-00393

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, cuatro de septiembre de dos mil veinte

Se reconoce personería para actuar en nombre y representación de la entidad demandada **COMPAÑÍA OPITA DE FRIO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA "COFRIO S.A.S",** a los abogados **July Tatiana Fonseca Laguna y Rubén Darío Valbuena Garzón,** con T.P. 172.407 y 208.882 del C.S de la J., respectivamente, en los términos y para los fines del poder otorgado a folio 112.

Ahora, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 301 del C.G.P., la notificación del auto que ***admitió la demanda ordinaria laboral de primera instancia*** de fecha 02/09/2019, se entenderá surtida a la demandada por **conducta concluyente** el día en que se realice por Estado la notificación del presente proveído.

Por Secretaría déjense correr los términos del Art. 91 C.G.P. y demás de ley.

Notifíquese,

MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2019-00389

TRASLADO LIQUIDACION DE COSTAS

SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 04 de septiembre de 2020. Se procede al traslado de la liquidación de costas ordenadas en audiencia de fallo, así:

A favor del demandante y a cargo de la demandada COLPENSIONES:

Valor costas de instancia……$1.995.000

TOTAL::$1.995.000

Son: un millón novecientos noventa y cinco mil pesos mcte.

MARIA M VELASQUEZ CASTRO
Secretaria

Rad. 2017-00308

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA

Neiva, cuatro de septiembre de dos mil veinte

Vista la liquidación de costas fijadas a folio 65, el despacho obrando de conformidad a lo previsto en el Art. 531 del C.G.P., le imparte a la misma su **APROBACION.**

Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente por agotamiento del trámite procesal ordinario.

Notifíquese,

Jueza

Rad. 2017-00308

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, cuatro de septiembre de dos mil veinte

Inclúyase en la respectiva liquidación de costas dentro del proceso ordinario de primera instancia en ejecución de sentencia, promovido por **COLFONDOS S.A., Vs. Luis Arturo Urriago y otra,** la suma de **$87.509** en que se estiman **las agencias en derecho** a favor de la parte demandante y a cargo de la ejecutada.

La citada cantidad se fija con fundamento en el Art. 5 del Acuerdo 10554 de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, teniéndose en cuenta para ello el valor de la obligación demandada, naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada.

Cúmplase,

MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2016-00883

TRASLADO LIQUIDACION DE COSTAS

SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 04 de septiembre de 2020. Se procede al traslado de la liquidación de costas ordenadas en auto anterior, así:

A favor de COLFONDOS S.A. y a cargo de los ejecutados:

Valor costas de instancia……$87.509

TOTAL::$87.509

Son: ochenta y siete mil quinientos nueve pesos mcte.

MARIA M VELASQUEZ CASTRO
Secretaria

Rad. 2016-00883

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA

Neiva, cuatro de septiembre de dos mil veinte

Vista la liquidación de costas fijadas a folio 341, el despacho obrando de conformidad a lo previsto en el Art. 531 del C.G.P., le imparte a la misma su **APROBACION.**

Notifíquese,

MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2016-00883

TRASLADO LIQUIDACION DE COSTAS

SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 04 de septiembre de 2020. Se procede al traslado de la liquidación de costas ordenadas en audiencia de fallo, así:

A favor del demandante y a cargo de:

COLPENSIONES:
Valor costas de 1ª instancia.....$781.242
PROTECCION S,A.
Valor costas de 1ª instancia.....$781.242
PROTECCION S.A.
Valor costas de 2ª instancia.....$828.116

TOTAL::$ 2.390.600

Son: dos millones trescientos noventa mil seiscientos pesos mcte.

MARIA M VELASQUEZ CASTRO
Secretaria

Rad. 2017-00507

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA

Neiva, cuatro de septiembre de dos mil veinte

Vista la liquidación de costas fijadas a folio 234, el despacho obrando de conformidad a lo previsto en el Art. 531 del C.G.P., le imparte a la misma su **APROBACION.**

Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente por agotamiento del trámite procesal ordinario.

Notifíquese,

Jueza

Rad. 2017-00507

TRASLADO LIQUIDACION DE COSTAS

SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 04 de septiembre de 2020. Se procede al traslado de la liquidación de costas ordenadas en audiencia de fallo, así:

A favor de la demandada y a cargo del demandante:

Valor costas de 1ª instancia.....$350.000

TOTAL::::::::::::::::::::::::::::::::::::::$ 350.000

Son: trescientos cincuenta mil pesos mcte.

MARIA M VELASQUEZ CASTRO
Secretaria

Rad. 2016-00605

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA

Neiva, cuatro de septiembre de dos mil veinte

Vista la liquidación de costas fijadas a folio 136, el despacho obrando de conformidad a lo previsto en el Art. 531 del C.G.P., le imparte a la misma su **APROBACION.**

Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente por agotamiento del trámite procesal ordinario.

Notifíquese,

MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2016-00605

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA

Neiva, cuatro de septiembre de dos mil veinte

De conformidad con lo dispuesto, acátese lo resuelto por la Sala Cuarta de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en providencia de fecha 07 de julio de 2020, mediante la cual confirmó la sentencia proferida por este juzgado el día 14 de febrero de 2018.

Notifíquese y Cúmplase,

Jueza

Rad. 2016-00605

TRASLADO LIQUIDACION DE COSTAS

SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 04 de septiembre de 2020. Se procede al traslado de la liquidación de costas ordenadas en audiencia de fallo, así:

A favor de la demandante y a cargo de la demandada:

Valor costas de 1ª instancia.....$5.281.000

TOTAL::::::::::::::::::::::::::::::::::::::$ 5.281.000

Son: cinco millones doscientos ochenta y un mil pesos mcte.

MARIA M VELASQUEZ CASTRO
Secretaria

Rad. 2017-00394

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA

Neiva, cuatro de septiembre de dos mil veinte

Vista la liquidación de costas fijadas a folio 69, el despacho obrando de conformidad a lo previsto en el Art. 531 del C.G.P., le imparte a la misma su **APROBACION.**

Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente por agotamiento del trámite procesal ordinario.

Notifíquese,

MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2017-00394

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA

Neiva, cuatro de septiembre de dos mil veinte

De conformidad con lo dispuesto, acátese lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en providencia de fecha 27 de mayo de 2020, mediante la cual modificó la sentencia proferida por este juzgado el día 09 de mayo de 2018.

Notifíquese y Cúmplase,

Jueza

Rad. 2017-00394

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

NEIVA – HUILA

Neiva, cuatro de septiembre de dos mil veinte

Vista la liquidación de costas fijadas a folio 165, el despacho obrando de conformidad a lo previsto en el Art. 531 del C.G.P., le imparte a la misma su **APROBACION.**

Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente por agotamiento del trámite procesal ordinario.

Notifíquese,

MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2014-00649

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA

Neiva, cuatro de septiembre de dos mil veinte

De conformidad con lo dispuesto, acátese lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en providencia de fecha 24 de febrero de 2020, mediante la cual se confirmó la sentencia proferida por este juzgado el día 11 de septiembre de 2015 y condenó en costas a la demandante.

Notifíquese y Cúmplase,

MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2014-00710

TRASLADO LIQUIDACION DE COSTAS

SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 04 de septiembre de 2020. Se procede al traslado de la liquidación de costas ordenadas en audiencia de fallo, así:

A favor del demandado y a cargo del demandante:

Valor costas de 1ª instancia.....$322.000
Valor costas de 2ª instancia.....$877.803

TOTAL:::::::::::::::::::::::::::::::::::::::$ 1.199.803

Son: un millón ciento noventa y nueve mil ochocientos tres pesos mcte.

MARIA M VELASQUEZ CASTRO

Secretaria

Rad. 2014-00710

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA

Neiva, cuatro de septiembre de dos mil veinte

Vista la liquidación de costas fijadas a folio 286, el despacho obrando de conformidad a lo previsto en el Art. 531 del C.G.P., le imparte a la misma su **APROBACION.**

Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente por agotamiento del trámite procesal ordinario.

Notifíquese,

Jueza

Rad. 2014-00710

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA

Neiva, cuatro de septiembre de dos mil veinte

De conformidad con lo dispuesto, acátese lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en providencia de fecha 28 de febrero de 2020, mediante la cual se confirmó la sentencia proferida por este juzgado el día 23 de marzo de 2018 y condenó en costas a la parte recurrente.

Notifíquese y Cúmplase,

MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2016-00827

TRASLADO LIQUIDACION DE COSTAS

SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 04 de septiembre de 2020. Se procede al traslado de la liquidación de costas ordenadas en audiencia de fallo, así:

A favor del demandado y a cargo del demandante:

Valor costas de 1ª instancia.....$350.000
Valor costas de 2ª instancia.....$877.803

TOTAL:::::::::::::::::::::::::::::::::::::::$ 1.227.803

Son: un millón doscientos veintisiete mil ochocientos tres pesos mcte.

MARIA M VELASQUEZ CASTRO
Secretaria

Rad. 2016-00827

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA

Neiva, cuatro de septiembre de dos mil veinte

Vista la liquidación de costas fijadas a folio 152, el despacho obrando de conformidad a lo previsto en el Art. 531 del C.G.P., le imparte a la misma su **APROBACION.**

Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente por agotamiento del trámite procesal ordinario.

Notifíquese,

Jueza

Rad. 2016-00827

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA

Neiva, cuatro de septiembre de dos mil veinte

De conformidad con lo dispuesto, acátese lo resuelto por la Sala Quinta de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en providencia de fecha 28 de mayo de 2020, mediante la cual se revocó la sentencia proferida por este juzgado el día 29 de noviembre de 2017.

Notifíquese y Cúmplase,

Rad. 2016-00823

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, cuatro de septiembre de dos mil veinte

Por agotamiento del trámite procesal ordinario, se ordena el archivo definitivo del presente proceso previa desanotación en los registros correspondientes.

Notifíquese,

MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2016-00823

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA

Neiva, cuatro de septiembre de dos mil veinte

De conformidad con lo dispuesto, acátese lo resuelto por la Sala Quinta de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en providencia de fecha 26 de noviembre de 2019, mediante la cual se revocó la sentencia proferida por este juzgado el día 12 de octubre de 2017.

Notifíquese y Cúmplase,

Rad. 2016-00831

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, cuatro de septiembre de dos mil veinte

Por agotamiento del trámite procesal ordinario, se ordena el archivo definitivo del presente proceso previa desanotación en los registros correspondientes.

Notifíquese,

MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2016-00831